

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

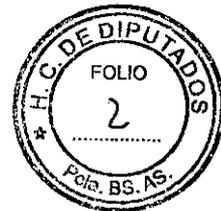
RESUELVE

Artículo 1°. Modificase el artículo 46 del Reglamento Interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII
DE LAS COMISIONES

Artículo 46.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia.
2. Presupuesto e Impuestos.
3. Legislación General.
4. Salud Pública.
5. Educación.
6. Ciencia y Técnica.
7. Trabajo.
8. Asuntos Municipales.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Políticas Sociales.
11. Derechos Humanos.
12. **Obras Públicas.**
13. **Servicios Públicos.**
14. Derechos del Usuario y el Consumidor.
15. Industria y Minería.
16. Energía y Combustibles.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

17. Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.
18. Asuntos Agrarios.
19. Ecología y Medio Ambiente.
20. Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.
21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo y Deporte.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.-
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Capacidades Diferentes.
34. Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Labor Parlamentaria.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 48 del Reglamento Interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:
Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos: quince (15) miembros.
Legislación General; Salud Pública; Educación; **Obras Públicas; Servicios Públicos**
y Asuntos Agrarios: trece (13) miembros.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Asuntos Municipales; Ecología y Medio Ambiente; Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios: once (11) miembros.

Trabajo; Energía y Combustibles; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Producción y Comercio Interior; Reforma Política y del Estado; Capacidades Diferentes; MERCOSUR, Relaciones Parlamentarias: nueve (9) miembros.

Ciencia y Técnica; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Derechos Humanos; Derechos de Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Transporte; Turismo y Deporte; Tierras y Organización Territorial; Prevención de las Adicciones; Asuntos Cooperativos y Vivienda ; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; y Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales: siete (7) miembros.

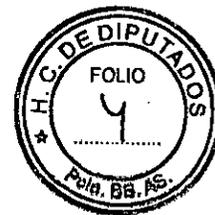
La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 61 del Reglamento Interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61: Corresponde a la Comisión de Obras Públicas: dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, explotación, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas dentro de la jurisdicción provincial.

Artículo 4°. Incorpórase como artículo 61 bis del Reglamento Interno de esta H. Cámara, el siguiente:

Artículo 61 bis: Corresponde a la Comisión de Servicios Públicos dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con los servicios públicos, sanitarios, de comunicaciones no privatizados y cualquier otra materia afín a los mismos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 5: Autorízase a la Presidencia de esta H. Cámara a proceder al ordenamiento y reenumeración del texto del Reglamento y de su índice temático.

Artículo 6: De forma.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad la modificación del Reglamento Interno de esta Casa en referencia al capítulo VII "De las Comisiones".

Se crea la Comisión permanente de "Servicios Públicos" incorporándola en el artículo 46 inciso 13. Posteriormente se le asigna el número de integrantes modificando el artículo 48.

Finalmente se incorpora un nuevo artículo determinando la incumbencia de la misma, es decir el marco dentro del cual se analizarán proyectos y se llevarán adelante las diversas actividades de la misma. Dicho artículo está sujeto a la reenumeración del nuevo texto ordenado que hará oportunamente la Presidencia de esta Cámara, autorización expresa que se otorga en el artículo 5° del presente proyecto.

Se creo conveniente realizar esta modificación, atendiendo las circunstancias actuales relacionadas con las diferenciaciones entre los servicios públicos que presta el Estado provincial, los cuales se encuentran más vinculados con la vida cotidiana de los ciudadanos y las obras públicas de infraestructura que por su magnitud o complejidad requieren un estudio más apropiado y tal vez, según el caso, a más largo plazo.

La problemática relacionada a los servicios públicos (salud, educación, seguridad, etc.), se presentan hoy en día, con una relación más directa con la persona en el día a día y de características impostergables. Por su parte, "la obra pública", si bien muchas veces también puede presentarse como impostergable, en líneas generales se vincula con desarrollos de políticas de inversión.

La presente modificación reglamentaria, pretende adecuar la tarea legislativa de las comisiones permanentes de esta Casa a los requerimientos de la problemática surgida en relación a la diferenciación antes descrita.

Por todo lo expuesto y atendiendo muy especialmente a las motivaciones que describimos es que solicitamos a los señores legisladores se sirvan acompañarnos en esta iniciativa.